



Resolución Viceministerial

Nro. 059-2017-VMPCIC-MC

Lima, **10 ABR. 2017**

VISTA, la solicitud presentada por el doctor Oscar Gabriel Prieto Burmester con R.N.A N° BP-0621 el 27 de febrero de 2017 sobre autorización para realizar una exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2016, se resolvió autorizar la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco", en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines de investigación, con componente de escuela de campo, que comprende la realización de: a) excavaciones arqueológicas; b) prospección con recolección de materiales arqueológicos; y, c) reconocimiento y levantamiento aero-fotográfico; a efectuarse en nueve (9) monumentos, a saber: 1) Gramalote A - Las Llamas, 2) Pampa La Cruz, 3) Iglesia Colonial de Huanchaco (también conocida como Iglesia de la Virgen del Perpetuo Socorro), 4) Camino Prehispánico 1, 5) Camino Prehispánico 2, 6) Canal Prehispánico del Campo de Cultivo Cerro La Virgen, 7) La Joyada, 8) Mina Prehispánica del Cerro Campana y 9) Pampas Gramalote; ubicados en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a cargo del doctor Oscar Gabriel Prieto Burmester;

Que, mediante documento de visto, se solicitó la exportación de cincuenta (50) muestras arqueológicas procedentes del "Programa de investigación arqueológica Huanchaco", para ser sometidas a análisis científicos con carácter destructivo por medio



de la técnica del Radiocarbono 14 en el AMS Center for Kaminoyama Research Institute, Yamagata University, ubicado en 19-5 Yujiri, Kanakame, Kaminoyama, Yamagata 999-3109, Japón;

Que, mediante Memorando N° 000216-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2017, la Dirección General de Museos traslada el Informe N° 000045-2017/MNAAHP/MC de fecha 9 de marzo de 2017, el mismo que, a su vez, remite los Informes N° 000051-2017/ARMC/MNAAHP/MC y N° 000006-2017-ECC/CMO/ARMC/MNAAHP/MC, ambos de fecha 8 de marzo de 2017, que opinan favorablemente respecto de la exportación de las cincuenta (50) muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000037-2017-LHF/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de cincuenta (50) muestras arqueológicas, precisando que la denominación del laboratorio en el que se llevarán a cabo los análisis es: Center for Accelerator Mass Spectrometry (AMS) del Research Institute, Yamagata University, ubicado en la ciudad de Kaminoyama, Japón;

Que, mediante escrito presentado el 4 de abril de 2017, el administrado indica que la persona que se encargará del traslado de las muestras al laboratorio en el Japón será el señor Masato Sakai, de nacionalidad japonesa e identificado con Pasaporte N° TH8520428;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, por lo que corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC;





Resolución Viceministerial

Nro. 059-2017-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cincuenta (50) muestras arqueológicas procedentes del "Programa de investigación arqueológica Huanchaco", solicitada por el doctor Oscar Gabriel Prieto Burmester, con R.N.A. N° BP-0621, para ser sometidas a análisis científicos con carácter destructivo por medio de la técnica del Radiocarbono 14 en el laboratorio Center for Accelerator Mass Spectrometry (AMS) del Research Institute, Yamagata University, ubicado en la ciudad de Kaminoyama, Japón, según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cincuenta (50) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Masato Sakai, de nacionalidad japonesa e identificado con Pasaporte N° TH8520428, para que efectúe el traslado físico de las cincuenta (50) muestras arqueológicas al Japón, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, el doctor Oscar Gabriel Prieto Burmester presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las cincuenta (50) muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al doctor Oscar Gabriel Prieto Burmester.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO

N°	SITIO	ÁREA	CÓDIGO	CÓDIGO DE ENVÍO	TIPO DE MATERIAL	PESO BRUTO (gr)	PESO NETO (gr)
1	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C1-R9- MF22	PLC-MF22	CARBÓN	10	8
2	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C1-R3- MF02	PLC-MF02	CARBÓN	20	18
3	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C1-AMB4- MF18	PLC-MF18	CARBÓN	10	8
4	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C3- MF06	PLC-MF06	CARBÓN	30	28
5	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C3-R40- MF09	PLC-MF09	CARBÓN	10	8
6	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C3R32- MF08	PLC-MF08	CARBÓN	18	16
7	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C4-R58- MF13	PLC-MF13	CARBÓN	10	8
8	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C4-R119 - MF17	PLC-MF17	CARBÓN	10	8
9	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C4-R67 - MF43	PLC-MF43	CARBÓN	10	8
10	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C5-R76 - MF15	PLC-MF15	CARBÓN	58	56
11	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C6 - MF29	PLC-MF29	CARBÓN	50	48
12	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C6-R127 - MF35	PLC-MF35	CARBÓN	10	8
13	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C2-PLC115-MF01	PLC-115-MF01	FIBRA VEGETAL	10	8
14	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C2-PLC117-MF01	PLC-117-MF01	LAGENARIA SP	10	8
15	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C2-PLC145-MF01	PLC-145-MF01	FIBRA VEGETAL	10	8
16	PAMPA LA CRUZ	3	PLC-A3-C3-PLC126-MF01	PLC-126-MF01	FIBRA VEGETAL	10	8
17	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C2-R14-MF16	PLC-MF16	CARBÓN	10	8
18	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C3-R34-MF19	PLC-MF19	CARBÓN	50	48
19	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C3-R39-MF21	PLC-MF21	CARBÓN	10	8
20	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C4-MF26	PLC-MF26	CARBÓN	10	8
21	PAMPA LA CRUZ	4	PL-A4-C5-R77-MF30	PLC-MF30	CARBÓN	10	8
22	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C5-R90-MF31	PLC-MF31	CARBÓN	20	18
23	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C6-R98-MF37	PLC-MF37	CARBÓN	10	8
24	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-RC5-R91-MF33	PLC-MF33	CARBÓN	10	8
25	PAMPA LA CRUZ	4	PLC-A4-C7-MF46	PLC-MF46	CARBÓN	10	8
26	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG101-MF01	IG-MF01	TEXTIL / ALGODÓN	10	8
27	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG102-MF02	IG-MF02	TEXTIL / ALGODÓN	10	7
28	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG103-MF03	IG-MF03	TEXTIL / ALGODÓN	9	8
29	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG106-MF04	IG-MF04	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
30	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG118-MF05	IG-MF05	TEXTIL / ALGODÓN	10	8
31	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG120-MF06	IG-MF06	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
32	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG121-MF07	IG-MF07	TEXTIL / ALGODÓN	11	9
33	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG128-MF08	IG-MF08	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
34	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG130-MF09	IG-MF09	TEXTIL / ALGODÓN	10	7
35	IGLESIA COLONIAL	5	IG-A5-IG131-MF10	IG-MF10	TEXTIL / ALGODÓN	10	8
36	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG110-MF11	IG-MF11	TEXTIL / ALGODÓN	10	8
37	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG111-MF-MF12	IG-MF12	TEXTIL / ALGODÓN	10	7
38	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG114-MF13	IG-MF13	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
39	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG117-MF14	IG-MF14	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
40	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG124-MF15	IG-MF15	TEXTIL / ALGODÓN	7	5
41	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG126-MF16	IG-MF16	TEXTIL / ALGODÓN	10	9
42	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG127-MF17	IG-MF17	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
43	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG135-MF18	IG-MF18	TEXTIL / ALGODÓN	9	7
44	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG136-MF19	IG-MF19	TEXTIL / ALGODÓN	11	9
45	IGLESIA COLONIAL	6	IG-A6-IG137-MF20	IG-MF20	TEXTIL / ALGODÓN	10	8
46	CAMINO PREHISPÁNICO 1	7	CMP-A7-C1-MF01	CMP-MF01	CORONTA DE MAIZ	10	8
47	CAMINO PREHISPÁNICO 1	7	CMP-A7B-C1-MF12	CMP-MF12	CARBÓN	10	8
48	CANAL PREHISPÁNICO 1	10	CCLV-A10-C1-MF01	CCLV-MF01	CORONTA DE MAIZ	10	8
49	MEDANOS LA JOYADA	11	MLJ-A11-C1-R3-MF03	MLJ-MF03	CARBÓN	10	8
50	MEDANOS LA JOYADA	11	MLJ-A11-C2-R14-MF05	MLJ-MF05	CARBÓN	10	8
TOTAL DE MUESTRAS						50	



